

Qué dicen los 181 artículos de la ley de 4 de Mayo de 840, voy á leerla; mas no las letras cifradas por encima del papel, sino lo que queda debajo de lo escrito.

Antes de todo, busco una R. mayúscula, mandada poner por las leyes de farmacopea que los médicos usan como signo, en el principio de sus recetas dirigidas á sus boticarios, y que traducida gramaticalmente, dice: Roba tú, que ya yo robé: ó raspa tú, que ya yo raspé; pues el peine que mas raspa, es el mejor para quitar la caspa. Mas no hallo dicha R. en latin, cuyo idioma es el auxiliar mas poderoso para enriquecer á tales boticarios, puesto que si el público supiera los simples, no necesitaría de los compuestos: ¡oh! la mano reformista sin duda tuvo miedo de un machucon de almirez!

Traduciendo la citada ley dice: la invencion de los juicios bervales, ordinarios, ejecutivos, sumarios y sumarísimos, la diversidad del modo de proceder, es lo mas acomodado para que todos los de la curia tengan gran fortuna á costa de los pobres litigantes, ó lo que es lo mismo, que ella pase insensiblemente á aquellos, pues los unos fieles, han de tomar parte de los bienes de los otros, como miembros de un mismo cuerpo.

Así se vé practicamente por la ley. Una escala continuada de tramitaciones que produzcan en cada minuto lo bastante, y un tejido cansado de dilatorias.

En solo la saca de autos, por ejemplo, se ha de poner escrito de reveldia: se han de pasar veinticuatro horas para el apremio, y todo esto dilata hasta un mes ó mas.

El ejecutor íntimo amigo del procurador, se hace discimulado cuanto puede de tal órden: amigo del abogado es gratificado porque diga que se halla ausente, ó enfermo, ó que ha sido citado por el para tal ó cual dia para la entrega de los

autos, cuyas operaciones de entretenga, ocupan largo tiempo; ó despues de inmenzas dilatorias, el procurador haciendo el hipócrita ante el juez, presenta un ócurso pidiéndole que la diligencia se entienda directamente con el abogado: cuyo resultado es, que solo una rebeldia causa inmensas dilatorias; y si por casualidad fueron recogidos los autos, al canto se expresa en el recibo, que habiendo sido varias las vuscas, se aumentan los derechos.

El interesado entretanto ha perdido tiempo, paciencia, y dinero: siendo á la vez víctima del abogado contrario, procurador y ejecutor; el procurador es notificado en el tiempo que al secretario le place: despues se ha de entregar el escrito de rebeldia al ejecutor: el secretario da cuenta á la hora que puede ó se le antoja poder: el juez lo decreta tambien cuando le parece, si nó concidera de preferencia otros negocios.

Tambien sucede que el abogado devuelva los autos con la nota de que aun no acaba de poner el escrito, pero que protesta presentarlo, ó alega que habiendo estado enfermo pide nueva prórroga para despachar.

Esto ocasiona un nuevo artículo, se corre traslado de él, y para sustanciarse, nuevos pasos, nueva paciencia, y nuevo todo; y de nuevo otra rebeldia con las mismas garrapatas, cuya música se repite en cada artículo y minuto, pudiéndosele aplicar á esta letanía de tramitaciones, la célebre quarteta: salí de México un dia, en rumbo hasta Santa Fé, y en el camino encontré un papel que así decia, "salí de México un dia con rumbo hasta Santa Fé, y en el camino encontré un papel que así decia &c...."

A esta repeticion gritan bravo, y á las de la ley de procedimientos, todos los curiales dicen: bravísimo, Benedictus qui venit in nomine domini, entre tanto el paciente litigante

solo escucha del compló tribunicio judaico el *crucifige eum* *crucifige eum*.

Es un sarcasmo imperdonable asegurar que entre nosotros los mexicanos, hay juicios ejecutivos. Ellos son de nombre, duran años: apelo á los tribunales, no hay mas que viciar la infinidad de espedientes que lo comprueben.

Si la ley aboliera las rebeldías conminando, no á los procuradores, sino directamente á las partes ó abogados para la devolucion de los autos ante el juzgado, debiendo ellos mismos ocurrir á sacarlos y entregarlos al tiempo fatal de la ley, anotándose previamente en el libro de la secretaría, dicha saca y entrega, apercividos de que se perderá el derecho de ser oídos, y castigándose á dichos abogados con la privacion de su ejercicio, entonces habria menos chicanas.

Si la ley en su art. 113, en vez de decir que el actor caucione la cantidad sobre la que litiga antes de que los autos pasen á la corte, dispusiese que el acto de la notificacion de la sentencia de apelacion sea bastante (caso de que no se pida la derogacion por contrario imperio) para que los de la materia pasen en el momento á la corte, y ésta presisamente falle en el término de tres dias fatales, con pérdida de empleo los ministros, á cuya sala toca conocer, se evitaría uno de los artículos ó trancas comunisimas, sobre las posibilidades del fiador ó fiadores, que infinitas veces, dura mas, que el asunto principal: mucho mas cuando, la mayor parte de los litigantes, careciendo de fiadores, desertan del juicio por la imprudencia de la ley.

Si solo estos pequeñisimos puntos, son bastante para embroamar los juicios ejecutivos, años y años ¿qué diremos de los demás, y principalmente de los juicios ordinarios? ¿cuantos volumenes se necesitaria para explicar su duracion? ¿porqué

se dan leyes que aparenten uno y sean otro. Ellas abren un campo ilimitado al influjo de las pasiones, á la obscuridad de los derechos, y á las intrigas de los curiales.

Las leyes de administracion de justicia han sido trazadas á quema-ropa: toda ley toca los intereses, y es de derecho comun, que el Estado sea el primero en conservarlos; luego necesita aplomo para su aprobacion.

Si pues no se varía en su totalidad el sistema tortuoso de las leyes de procedimientos judiciales cerrando la puerta á las infracciones á que han dado lugar, nada hemos hecho. Leyes sobran, cumplimiento falta: estan bajo la férula ó del azar, ó de los caprichos que las interpretan y alegan. Asi vemos no sin sorpresa que en un juzgado es sentenciado un negocio identico en un sentido, y en otro, en el contrario opuesto.

Mientras que la ley de procedimientos sea invadida, mientras se quiera sirva aparentemente para el despacho de los negocios, se parecerá al taco de una escopeta que entra de pronto á contener la pólvora, para despues arder entre las llamas. Tantos gobiernos, tantas reputaciones usurpadas, ocupando el ministerio de justicia: tantos farolones perorando en los congresos, y esta es la hora en que carecemos de una ley sávia de procedimientos, mientras que todos los pueblos del mundo tienen la suya en completo adelanto; que vergüenza!

El gobierno sin trabajar mucho, tiene facilidad para lograr una ley de procedimientos que llene su objeto: ya formulándola el mismo con auxilio de sus amigos, haciendola sumamente sencilla, simplificando la tramitacion, y estrechando el tiempo; ó ya proponiendo un buen premio á los literatos para que la trabajen bajo una recompensa lucrativa y honorifica, cuyo premio obtuviera la mas laconica, y que repelie-

ra las torpezas y vejestorias de las administraciones pasadas, arreglando la conclusion de los juicios en tiempo cortísimo, y bajo penas severísimas á los jueces, partes, y abogados, que tomasen para sus operaciones, *un minuto mas* que la ley les diera, para cuyo efecto un escribano *ad hoc* llevara en cada juzgado la cuenta de dicho tiempo.

No han calculado que el público ha comprendido y comprende, que algunos de ellos, elevados á ministros, y aprovechando la ocasion de las maldecidas facultades extraordinarias, (autoras de nuestra desgracia) se han despachado con cucharon, por medio de la ley de procedimientos, que forma una torre de tramitaciones para un campanario, cuyas campanas repiquen en cada minuto, en cada aleluya entonada al son de la música del dinero, que reciben de los litigantes.

### ABOGADOS.

¡Que poca delicadesa! Como dejar á la voluntad codiciosa de un abogado el cobro de algunos de sus derechos: ¡cuán rara es la cuenta que ponen, en la que no alegan al tazador trabajos extraordinarios para abrise la puerta al robo y al pillage?

Pero lo que mas escandaliza es el crimen de la ley de costas que deja á la voluntad de los abogados fijar el precio de los alegatos de bien probado, para cuyo cobro pueden pedir hasta ochenta pesos por cada pliego y mas; y este ha de ser de veintidos renglones por llana, esplicando la leyenda el que la letra sea grande y ancha, de suerte que solo el alegato importa miles de pesos.

¡Con razon la sociedad se horroriza al frente de tanto lidiador! con razon cada abogado para ella es una sanguijuela que

le bebe la sangre; y el mundo todo pregunta con escándalo ¿por qué las mas veces importa mas el litigio que el interes del pleito?

En sipnosis: el papel sellado suvido á doble precio por la administracion del general Santa-Anna: los bárbaros jueces amontonando unas sobre otras las tramitaciones: los abogados dirigiendo su artillería sobr el litigante afligido: los escribanos, los procuradores y ministros ejecutores, estrechándole el citio por completo, teniéndolo en jaque, la capitulacion es segura, y la ruina de la sociedad y de sus individuos indisputable.

Mientras que el legislador no se fige en cerrar la puerta á tantos males, la ley para los abogados, agentes de negocios y jueces, servirá unicamente para cartones de suerte, en que todos á su turno griten *loteria*.

Las leyes hasta ahora han cometido un crimen respecto de la condenacion de costas á los litigantes temerarios, dejando sin castigo al principal que es el abogado que los apoya: acaso los instiga, no los desengaña, y los comprometen en todo sentido; quizá mas de alguna vez de mala fé *para sacrificarlos de acuerdo con la parte contraria*.

Los abogados siempre van en la vende: si pierden ganan: y si ganan, ganan de todos modos; porque de todas maneras cobran sus derechos hasta con usura, ¿qué justicia hay para que los litigantes sean castigados y no los abogados que los dirigen y arruinan?

Para desdoro de una clase tan respetable de la sociedad, existe una pacota de abogados, que debiera el supremo gobierno tomar alguna disposicion contra ellos, pidiendo informe reservado á los tribunales, y tomándolo en consideracion, con la fama pública que los condena, proceder contra ellos, mandan-